

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 3 DEL CONTRATO No. 202300306**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	272 DE 2023
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	Hasta el 31 de marzo de 2024
<b>CONTRATO No:</b>	202300306
<b>CONTRATISTA:</b>	Viajes, Colegio y Turismo S.A – VIACOTUR S.A
<b>NIT:</b>	811.030.548-4
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes”
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	30/04/2024
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	Indeterminado
<b>ORDEN DE SERVICIO No: 3</b>	202300306
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:</b>	“Prestar el servicio de transporte en vehículos tipo camioneta, campero y vans para el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín”
<b>VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:</b>	NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML. (\$98.000.000) excluido de IVA.
<b>PLAZO ORDEN DE SERVICIO No 3:</b>	Desde la suscripción de la Orden de Servicio hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No 1:</b>	Ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2024. Adicionar recursos por valor de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$106.872.450).
<b>PLAZO FINAL ORDEN DE SERVICIO No 3</b>	Desde la suscripción de la Orden de Servicio hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra.
<b>VALOR TOTAL DE LAS ORDENES No 3</b>	DOSCIENTOS CUANTRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DE PESOS ML. (\$204.872.450) excluido de IVA.

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 1 a la orden de servicio No.3 del Contrato 202300306, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes”* por la cual se modifica el plazo de ejecución de la orden de servicio No. 3, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. El 21 de abril de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, se suscribió el Contrato

Interadministrativo 272 de 2023, cuyo objeto es “Administrar los recursos entregados por el ISVIMED para proveer el servicio especializado de transporte terrestre automotor de pasajeros” por valor de MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/L (1.123.268.083) incluido honorarios e IVA sobre honorarios, con plazo desde el 24 de abril hasta el 31 de diciembre de 2023.

- B. El 29 de diciembre de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y Viajes Colegios y Turismo – S.A. – VIACOTUR S.A., se suscribió el Contrato No. 202300306, cuyo objeto es “Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU para la atención de sus clientes.” Por cuantía indeterminada pero determinable por el valor de los contratos que se suscribieran en virtud de las ordenes de servicio derivadas del contrato a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
- C. El 29 de enero de 2024, entre la ESU y el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, se suscribió la modificación No. 3 al Contrato Interadministrativo No. 272 DE 2023, ampliación No. 2 para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2024, lo que generó la necesidad de prorrogar el contrato suscrito hasta la fecha de terminación del contrato interadministrativo y adicionar recursos.
- D. El 29 de diciembre de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios y Turismo SA – VIACOTUR SA, se suscribió la orden de servicio No. 3 del Contrato No.202300306 para ejecución de los servicios derivados del contrato interadministrativo Nro. 272 DE 2023 hasta el 31 de enero de 2024 por un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$98.000.000) excluido de IVA.
- E. El Contrato No. 202300306 presenta la siguiente ejecución financiera y presupuestal:

CLÁUSULA	VALOR	SALDO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
202300306-1	ANULADO				
202300306-2	\$ 43.000.000	\$ 43.000.000	29/12/2023	31/01/2024	39 DE 2015 ESP 18 SERV DE TRANSPORTE SAPIENCIA
202300306-3	\$ 98.000.000	\$ 98.000.000	29/12/2023	31/01/2024	272 DE 2023 ISVIMED
202300306-4	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	29/12/2023	31/01/2024	272 DE 2023 ISVIMED
202300306-5	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000	29/12/2023	31/01/2024	4600096805 DE 2023
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES					\$ 209.000.000

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La necesidad de suscribir esta Cláusula Adicional radica en aspectos tales como:

- La Cláusula Adicional No. 1 a la Orden de Servicio No. 3 del Contrato No. 202300306 suscrita con Viajes Colegios y Turismo - VIACOTUR S.A, surge con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la ESU en virtud del Contrato Especifico Nro. 272 DE 2023 suscrito entre el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED y la ESU, con relación al servicio que se les viene prestando de transporte en vehículos tipo camioneta, campero y vans.
- Cabe destacar que el Contrato 272 DE 2023 del Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED y el contrato 202300306 se encuentran vigentes, lo que permite ampliar el plazo de ejecución de la Orden de Servicio No. 3 hasta el 31 de marzo 2024 y adicionar recursos por valor de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (106.872.450)
- El proveedor VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA – VIACOTUR SA viene prestando el servicio contratado en términos de oportunidad y conforme con lo pactado en la orden de servicio No. 3 del contrato No. 202300306.

**PRECISIONES**

Por lo antes expuesto, y dado que el contrato No. 202300306 se encuentra vigente y que las condiciones jurídicas, técnicas y económicas así lo permiten, se sugiere suscribir la Cláusula Adicional 1 al contrato citado suscrito entre la ESU y la empresa VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA – VIACOTUR SA, de modo que:

- ✓ Ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2024.
- ✓ Adicionar recursos por valor de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$106.872.450).

<b>Contrato Interadministrativo</b>	272 DE 2023
<b>Centro de costos</b>	33146
<b>Rubro al presupuesto</b>	23202020060001-0/SERVICIO DE TRANSPORTE
<b>Compromiso Presupuestal</b>	2024000094
<b>Disponibilidad Presupuestal</b>	2024000090
<b>CPC</b>	64114
<b>Valor</b>	<b>\$106.872.450</b>
<b>Radicado requerimiento</b>	20241000459/20240000620



## CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 1 de 4

### MARCO LEGAL.

En el artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad (Acuerdo 090 de 2019) se expresa que: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente" como bien se indicó antes, el contrato No. 202300306 está vigente.

Así mismo, el Artículo 3° Literal (F) "Principios de Economía y Celeridad" del Reglamento de Es importante aclarar que el saldo que presentan las ordenes de Servicio Contrato No. 202300306 se debe a que los servicios son facturados mes vencido, es decir que lo ejecutado en el mes de enero de 2024 aún no ha sido cobrado por el contratista.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2024.

**SEGUNDO:** Adicionar recursos por valor de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$106.872.450).

**TERCERO:** Esta cláusula adicional está amparada por las garantías expedidas para el contrato No. 202300306, sin embargo, de ser necesario, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**CUARTO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 3 DEL CONTRATO No. 202300306

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 31 de enero del 2024

**ANGELICA MARIA LOPEZ**  
Subgerente de Servicios

**CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA**  
Representante Legal

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro- Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Alejandro Dangond Saldarriaga- Secretario General

Aprobó: July Carolina Ramirez Pardo-Supervisor del contrato No.202300306

Revisó: Cristian Ferney López Castrillón - Profesional Universitario/Especializado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Daniela Arango Cardona- Profesional Universitario - Unidad compras

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.